

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 055-09, celebrada el 03 de agosto del 2009, al ser las 10:05 a.m., con el siguiente quórum:

Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACION

Lic. Jorge Vargas Roldan, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Licda. Margarita Fernández, Gerente General
Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico a.i.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez leído el orden del día, la señora Vicepresidenta, propone trasladar el punto 2 denominado “Asuntos Presidencia Ejecutiva”, para ser conocido en la próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo por unanimidad de los presentes.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

2.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO MODELO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE POSEEN EL CARÁCTER DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, SEGÚN OFICIO SGDS-1288-07-09:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

La señora Vicepresidenta solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Anabelle Hernández Cañas, Coordinadora de Instituciones de Bienestar Social.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Al ser las 10:09 a.m. la señora Vicepresidente declara un receso

Se reanuda la sesión al ser las 10:12 a.m.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Anabelle Hernández.

La Licda. Anabelle Hernández, señala que la Subgerencia de Desarrollo Social y el Departamento de Instituciones de Bienestar Social, presentan para consideración dos propuestas de modelo de convenio en los beneficios que IBS otorga. Se fundamenta en unas observaciones realizadas en el último auditoraje a Hogares Crea, teniendo inquietudes y dudas con respecto a los convenios y tratando de homologarlos a los convenios que tienen las Gerencias Regionales, sobre todo en el beneficio de infraestructura comunal.

A raíz de las inquietudes de este Consejo Directivo y con respecto al modelo de intervención aprobado y según lo indicado en el PEI, referente a desconcentrar paulatinamente los beneficios y que las Gerencias Regionales vayan asumiendo, también en esa línea tratar de homologar los convenios, en algunas oportunidades IBS ejecuta el beneficio de infraestructura comunal, pero en otras por ejemplo en los dos beneficios que se aprobaron en recursos extraordinarios este año para el Hogar Salvando al Alcohólico de Naranjo y el Hogar de Ancianos de Orotina, se esta realizando con las Gerencias Regionales, el año pasado el Centro de Discapacidades en Upala se ejecuto en la Gerencia Regional de la zona.

De esa manera se ha querido que las Gerencias Regionales incorporen las organizaciones en su comunidad, sobre todo que se trata de proyectos que tienen un principio y un fin, la idea es que se vayan apropiando de esos proyectos en dichas Gerencias y en el caso de IBS viene trabajando la parte de equipo y costo con la atención de las redes en el tema de indigencia, eso requiere mayor seguimiento, coordinación interinstitucional, representaciones en comisiones, etc.

De alguna manera se ha tratado de trabajar con proyectos productivos grupales, que a través de las Gerencia Regionales, esos dos beneficios que tienen un término y un fin. Se trabajó este modelo de convenio separado uno para infraestructura comunal y luego para costo y equipo, porque el modelo anterior involucraba ambos, sobre todo porque infraestructura involucra la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Línea de Desarrollo Comunitario, mientras costo y equipo es más directo entre IBS con la revisión de la Subgerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica.

En ese sentido están elaboradas las propuestas de convenio, incorporando los controles respectivos, incluyendo las disposiciones de las circulares de la Contraloría General de la República con las últimas modificaciones que se han hecho, con los respectivos responsables. Además, al existir cosas que no se pueden cautelar porque son muy específicas, siempre se pone que son vinculantes los instructivos que se hacen, mismo se revisan todos los años, se adecuan y se actualizan, son revisados en el caso del instructivo de infraestructura por los compañeros de Desarrollo Comunitario con el visto bueno de la Asesoría Jurídica, para una orientación específica que las organizaciones una vez formalizado el convenio en los diferentes beneficios reciben la dirección o asesoría técnica de IBS, para que luego inicien el proceso de ejecución y posteriormente el acompañamiento hasta que la organización presenta la liquidación.

Aclara que se presentan dos modelos de convenios, básicamente tomados del último modelo que se hizo con las Gerencias Regionales.

El Lic. Berny Vargas, añade que este instrumento permite a lo interno de la Administración, actuar de una manera más fluida, porque el tener en un solo convenio dos componentes obligaba a poner que en una cláusula se giraban cierta cantidad de recursos y en otro cero, porque se hacía solo de un componente y no del otro, por lo que eso le parece un avance importante. En segundo término, esto es un modelo que puede contener mejoras, recientemente se han analizado convenios que han traído considerandos y una fundamentación social bastante abundante de cierto tiempo en adelante, con un objeto definido bastante claro, con indicación de cuál es el problema social que se ataca atendiendo los requerimientos tanto de la Auditoría Interna como de la Administración Activa, perfectamente este modelo podría contener estas mejoras, por lo que recomienda este modelo de convenio.

La Licda. Castro Durán, está de acuerdo con la propuesta de modelo de convenio que se está sometiendo a consideración del Consejo Directivo en términos generales, ya que considera necesario que se homologue el instrumento. No obstante, le gustaría conocer la opinión de la Licda. Anabelle Hernández y Berny Vargas respecto a si es factible según lo que indica el Artículo Tercero de las Responsabilidades del IMAS, de ampliarse hacia otras responsabilidades, porque si se observa en el Artículo Segundo, el objetivo general del convenio en el caso de los proyectos de infraestructura comunal, es prácticamente girarles recursos, sin embargo, en el Artículo Segundo se presentan fines sociales que son para atender personas en condiciones de pobreza, etc.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Estas acciones no aparecen en las responsabilidades en donde la Institución seas quien les de seguimiento. Considera que la función del IMAS no solo es transferir recursos para que se haga algo, sino velar también porque se cumpla un cometido social que impacten los recursos del IMAS. Le parece que es un asunto de fondo y lo deja planteado como una inquietud.

Con respecto a la observación de la señora Directora Castro Durán, la Licda. Anabelle Hernández, señala que el informe ejecutivo que se adjunta habla de toda la parte social y de las contra partidas, porque en algunos casos cuando se han otorgado recursos a alguna organización, también tiene la parte ya sea en especie o en efectivo de las Municipalidades, Junta de Protección Social o de otro ente. Dentro de ese informe ejecutivo se ve todo lo referente al impacto social, por ejemplo cuál es la población que se atiende y qué se pretende lograr, es decir, la justificación del proyecto.

En el caso de Instituciones de Bienestar Social no queda tan implícito, siempre se ejerce esa supervisión y asesoría sobre todo en la parte social, después de la firma del convenio en el expediente se lleva un seguimiento, por ejemplo el compañero de la Línea de Desarrollo Comunitario lleva lo propio que es la parte constructiva y va dando los permisos conforme el avance de obra para seguir girando. Sin embargo, los compañeros de la parte Social en lo que se refiere a la supervisión que se documenta en el expediente llevan esa parte, puede que no este invisibilizado pero antes de presentar el convenio se trabaja todo el resumen ejecutivo, posterior a la firma del convenio también se le da seguimiento a la parte social y a la administrativa financiera para asegurar que los recursos estén bien utilizados.

Al final la organización presentan un proyecto con una serie de requisitos y al final ellos tienen que evaluar ese proyecto y presentar un informe de cierre y el Departamento de Instituciones para analiza para avalarlo o no y en el caso de infraestructura existe un finiquito que con todos los elementos la Asesoría Jurídica, procedes a indicar que se completo el proyecto y se cumplió.

El Lic. Berny Vargas, agrega que en el Artículo Sexto, referido a las contrapartes técnicas, se refiere al párrafo tercero del inciso 6.1. que dice: “Dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, los titulares subordinados del Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social y la Línea Estratégica de Desarrollo Comunitario, deberán designar de manera expresa y por escrito, los funcionarios responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas...”

Con la anterior redacción, se ha tutelado que todo lo establecido dentro del convenio tiene que llegar ha debido fin, tal como se planteo en el objeto y la documentación soporte del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

expediente, estos funcionarios designados van a dar el seguimiento para que todo se enderezca en el proceso si es necesario, pero también de previo a la suscripción del convenio, las Asociaciones reciben una Asesoría de parte del personal, para que la cantidad de correcciones sean mínimas, por esa razón se designan funcionarios de las líneas estratégicas.

Sin embargo, se tiene claro que el convenio es un acto administrativo que trae un fundamento documental sea el expediente, éste si forma parte integral de la relación jurídica que se desarrolla con el IMAS. Si este Consejo Directivo lo requiere se puede incorporar en el Artículo Décimo Quinto, que diga “El expediente que se designe forma parte integral de este convenio”, no obstante, según lo explicado anteriormente perfectamente se puede llevar a buen termino el convenio.

La Licda. Mireya Jiménez, consulta si este convenio ha sido revisado por el señor Auditor Interno.

La Licda. Margarita Fernández, responde que en otras oportunidades ha manifestado que siempre es importante la motivación cuando se establece un convenio, es decir, que se incluya un apartado de considerandos antes del Artículo Primero, que después vayan a motivar un convenio de la importancia de dar esos recursos a una organización de la población que se pretende beneficiar.

Por otra parte, la semana pasada se reunió con el señor Auditor con respecto a convenios y las directrices 14299 y 14300 de la Contraloría General de la República, es importante que dentro de las responsabilidades del IMAS, se tenga por el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social, la verificación y el cumplimiento de esas directrices.

En el Artículo Séptimo, parece que la redacción no es clara en los dos últimos renglones, donde dice: “...recibirá recurso adicional alguno de parte de alguna otra Institución...”

Respecto a las directrices de la Contraloría General de la República, el Lic. Berny Vargas, señala que el párrafo segundo del inciso 6.1. Artículo Sexto, en las Contrapartes Técnicas hace referencia al tema. En el Artículo Séptimo, se refiere a los aportes de otras instituciones, es importante definir si el proyecto va a tener recursos de otras instituciones porque la estimación podría cambiar, por eso se plantea esa redacción pero se puede corregir.

En cuanto a la justificación, el que se apruebe el convenio tal como esta, no dificulta que se ponga los considerandos, esa iniciativa le parece conveniente y se pueden incorporar. Tanto el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

objetivo que es el Artículo Segundo como la parte considerativa de un acto administrativo pueden ahondarse para el convenio específico, en el caso del acto administrativo que con esta iniciativa se promueve que es la aprobación de un convenio modelo no es tan trascendental puesto que no es un proyecto específico, pero se puede establecer y lo recomienda pues es una posición bastante favorable.

La Licda. Anabelle Hernández, señala que todo el convenio de infraestructura obedecía a una recomendación de la Auditoría, esto lo sometió a consideración de la Subgerencia de Desarrollo Social con copia a la Auditoría y según entiende la Subgerencia lo elevó a la Auditoría, porque era en respuesta a una recomendación que IBS procedió a realizar la revisión y el trabajo con la parte de Desarrollo Comunitario, pero desconoce la opinión del Auditor Interno.

El señor Auditor Interno, señala que leyó dicho convenio pero cree que no es suficiente, es su criterio que el Consejo Directivo debe examinarlo y establecer que todos los requerimientos o controles que se han venido conversando en diferentes oportunidades a raíz del análisis de los convenios específicos que se han presentado que este convenio modelo contenga esos elementos. En realidad no puede certificar que el convenio tenga todos los elementos necesarios, por lo que el Consejo Directivo debería establecer la mejor práctica para verificar que se encuentra de conformidad.

La Licda. Castro Durán, manifiesta que escuchando la atinada advertencia de parte del señor Auditor Interno, lo procedente sería tomar un acuerdo y remitirlo al Subgerente de Desarrollo Social para que se pronuncie y emita una carta donde garantice que todos los aspectos de control interno se están tomando en cuenta en esta propuesta de modelo.

La Licda. Flora Jara, entiende que el Departamento de Instituciones de Bienestar Social remitió el convenio al Lic. José Rodolfo Cambroner, mismo que lo presentó a este Consejo Directivo, piensa que viene con el aval de él y no entiende por qué trasladarlo nuevamente al Lic. José Rodolfo Cambroner.

La Licda. Castro Durán, indica que se instruya al Subgerente de Desarrollo Social, para que en futuras notas precise lo que este Consejo Directivo, necesita tener garantía que se están observando todos los aspectos de control interno, porque la nota que se adjunta no da ninguna garantía.

Por otra parte, pregunta que significa el término “aval”, en su oportunidad el Asesor Jurídico emitió una opinión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

La Licda. Flora Jara, señala que es importante aclarar que antes de que llegara el señor Auditor, el convenio se había analizado ya se han presentado observaciones para ser incorporadas. Asimismo, esta de acuerdo con lo expuesto tanto del Lic. Berny Vargas como de la Licda. Castro Durán, le parece bien el convenio con dichas observaciones y que se envíe a la auditoría con las observaciones presentadas.

La Licda. Isabel Muñoz, considera que las intervenciones presentadas por la Licda. Castro, son importantes y lo que se debe hacer es trasladar este convenio a la Auditoría con las observaciones realizadas.

La señora Vicepresidenta, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 276-09

CONSIDERANDO

1) Que mediante oficio AI.-334-05-2009, se da traslado a la Jefatura del Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social de la Subgerencia de Desarrollo Social, el informe que contiene el Informe AUD.-016-2009 referente a los resultados obtenidos en la “EVALUACION DE LOS CONTROLES, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRASLADADOS A LA ASOCIACION HOGAR CREA INTERNACIONAL INCORPORADO CAPITULO COSTA RICA”, de la Auditoría Interna relacionada con la transferencia de fondos a la citada Asociación, mediante el cual se realiza una serie de recomendaciones en el punto 4.1. al Subgerente de Desarrollo Social, con el propósito de que revise y determine el convenio modelo a suscribir con sujetos privados, referentes a la construcción de obras de infraestructura comunal, a efecto de estandarizar y definir de mejor manera las competencias y responsabilidades de control y evaluación de las instancias administrativas del Instituto que participan en los procesos de diseño, formulación, ejecución y evaluación de este tipo de proyectos (infraestructura comunal). En caso de realizarse modificaciones al mismo, someterlo a la correspondiente aprobación del Consejo Directivo para su aplicación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

2) Que mediante oficio AJ-642-06-2009 del 30 de junio del 2009, la Asesoría Jurídica procede a dar traslado a la Subgerencia de Desarrollo Social, de conformidad con oficio SGDS.-1073-06-09 del 19 de junio del 2009, de las propuestas presentadas por el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social que constituyen una reforma total del convenio modelo existente para los convenios con las Instituciones de Bienestar Social en los beneficios de costo de atención, equipamiento básico e infraestructura comunal, éste último con el aval del Coordinador de la Línea Estratégica de Desarrollo Comunitario para su presentación ante Consejo Directivo.

3) Que mediante oficio IBS-I-420-07-09 el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social envía a la Subgerencia de Desarrollo Social los convenios modelo para la ejecución de los proyectos de infraestructura comunal, costo de atención y equipamiento básico, para su remisión a Consejo Directivo, toda vez que constituyen reformas totales a los mismos, siendo propuestas homologadas al modelo de convenio que actualmente utiliza la Asesoría Jurídica para los proyectos de Infraestructura Comunal con las Gerencias Regionales, por ello procede a presentarlas al Consejo Directivo.

4) Que mediante oficio SGDS-1288-07-09 de fecha 24 de julio del 2009, suscrito por el Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social, da el aval correspondiente al oficio IBS-I-420-07-09, en referencia al Convenio Modelo de Cooperación y Apoyo Financiero entre el IMAS y las Organizaciones que poseen el carácter de Instituciones de Bienestar Social para la Ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal.

POR TANTO

Se acuerda:

Una vez analizado por este Consejo Directivo, el ***CONVENIO MODELO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE POSEEN EL CARÁCTER DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL***, se traslada a la Auditoría Interna con las observaciones de los señores Directores, con el objeto de que se verifique si dicho documento contiene implícito los respectivos controles recomendados por esa Auditoría Interna y por este Consejo Directivo.

La señora Vicepresidente somete a votación el acuerdo anterior.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Las señoras Directoras: Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, las señoras Directoras declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

2.2. ANÁLISIS DEL CONVENIO MODELO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE POSEEN EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COSTO DE ATENCIÓN Y EQUIPAMIENTO BÁSICO, SEGÚN OFICIO SGDS-1288-07-09:

La señora Vicepresidenta, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 277-09

CONSIDERANDO

1) Que mediante oficio AI.-334-05-2009, se da traslado a la Jefatura del Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social de la Subgerencia de Desarrollo Social, el informe que contiene el Informe AUD.-016-2009 referente a los resultados obtenidos en la “EVALUACION DE LOS CONTROLES, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRASLADADOS A LA ASOCIACION HOGAR CREA INTERNACIONAL INCORPORADO CAPITULO COSTA RICA”, de la Auditoría Interna relacionada con la transferencia de fondos a la citada Asociación, mediante el cual se realiza una serie de recomendaciones en el punto 4.1. al Subgerente de Desarrollo Social, con el propósito de que revise y determine el convenio modelo a suscribir con sujetos privados, referentes a la construcción de obras de infraestructura comunal, a efecto de estandarizar y definir de mejor manera las competencias y responsabilidades de control y evaluación de las instancias administrativas del Instituto que participan en los procesos de diseño, formulación, ejecución y evaluación de este tipo de proyectos (infraestructura comunal). En caso de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

realizarse modificaciones al mismo, someterlo a la correspondiente aprobación del Consejo Directivo para su aplicación.

2) Que mediante oficio AJ-642-06-2009 del 30 de junio del 2009, la Asesoría Jurídica procede a dar traslado a la Subgerencia de Desarrollo Social, de conformidad con oficio SGDS.-1073-06-09 del 19 de junio del 2009, de las propuestas presentadas por el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social que constituyen una reforma total del convenio modelo existente para los convenios con las Instituciones de Bienestar Social en los beneficios de costo de atención, equipamiento básico e infraestructura comunal, éste último con el aval del Coordinador de la Línea Estratégica de Desarrollo Comunitario para su presentación ante Consejo Directivo.

3) Que mediante oficio IBS-I-420-07-09 el Departamento de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social, envía a la Subgerencia de Desarrollo Social los convenios modelo para la ejecución de los proyectos de infraestructura comunal, costo de atención y equipamiento básico, para su remisión a Consejo Directivo, toda vez que constituyen reformas totales a los mismos, siendo propuestas homologadas al modelo de convenio que actualmente utiliza la Asesoría Jurídica para los proyectos de Infraestructura Comunal con las Gerencias Regionales, por ello procede a presentarlas al Consejo Directivo.

4) Que mediante oficio SGDS-1288-07-09 de fecha 24 de julio del 2009, suscrito por el Lic. José Rodolfo Cambroner Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social, da su aval al oficio antes citado.

POR TANTO

Se acuerda:

Una vez analizado por este Consejo Directivo, el ***CONVENIO MODELO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE POSEEN EL CARÁCTER DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COSTO DE ATENCIÓN Y EQUIPAMIENTO BÁSICO***, se traslada a la Auditoría Interna con las observaciones de los señores Directores, con el objeto de que se verifique si dicho documento contiene implícito los respectivos controles recomendados por esa Auditoría Interna y por este Consejo Directivo.

La señora Vicepresidente somete a votación el acuerdo anterior.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Las señoras Directoras: Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, las señoras Directoras declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Anabelle Hernández.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA:

3.1. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 8343, SEGÚN OFICIO SGAF 681-07-2009.

La señora Vicepresidenta, solicita la anuencia para que ingrese el Lic. Fernando Sánchez, Sub-Gerente Administrativo Financiero.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

Señala el Lic. Fernando Sánchez, que mediante oficio SGAF.681-07-2009, en coordinación con la Asesoría Jurídica, se remite para su análisis el Reglamento de Fiscalización de Establecimientos de conformidad con la Ley 8343. Anteriormente, se solicitó un criterio legal del reglamento, con el propósito de conocer si era procedente según la normativa actual nacional el establecer sanciones mediante un reglamento, en ese momento el Lic. Berny Vargas, indicó que jurídicamente no era viable realizar esas sanciones, por lo que este Consejo Directivo, determinó trasladarlo a la Asesoría Jurídica para que se excluyan las partes correspondientes a ese criterio emitido.

Posteriormente se procedió a corregir el reglamento según el criterio del Asesor Jurídico, por lo que se presenta nuevamente a consideración de este Consejo Directivo.

Con respecto al criterio externado por la Asesoría Jurídica, el Lic. Berny Vargas, expresa que por principio de reserva de ley en materia tributaria, es improcedente establecer acciones que contravengan intereses de particulares y que también sancionen por vía reglamento. En ese sentido, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece los procedimientos y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

pasos a seguir en caso de alguna situación que requiera de una sanción o procedimiento que solo tenga reserva de ley.

En materia de la información tributaria que se tramita en el IMAS, se debe hacer referencia a ese código tributario en todo momento, este reglamento no puede establecer esa potestad sancionatoria. No obstante, el resto del documento surte los efectos jurídicos deseados, es un importante paso para nutrir el marco normativo Institucional.

La Licda. Margarita Fernández, se refiere al artículo 11, aparece la palabra “secuestro de documentos” que tal vez sea “entrega de documentos” y en el segundo párrafo “autorización para la entrega de documento”.

Sobre el particular, el Lic. Berny Vargas, aclara que el contenido del artículo 11, establece que el secuestro no lo realiza cualquier persona, sino autoridad judicial y ese es el término que se usa en materia judicial, de hecho aparece en diferentes cuerpos normativos e inclusive de índole penal, quitarle el nombre sería salirse de la parte técnica.

La Licda. Isabel Muñoz, piensa en la posibilidad de que el Departamento Legal, emita un informe sobre la Ley 8343, porque le gustaría saber cuáles son los Moteles que están pagando y cuáles no, además conocer la negociación que ha realizado el IMAS con el Ministerio de Hacienda, a qué términos ha llegado. También, qué acciones se han realizado para finiquitar IMAS-Moteles. Asimismo, solicita al Lic. Fernando Sánchez, se reúna con la Asesoría Jurídica, para que presenten un informe exhaustivo sobre los Moteles, porque le preocupa la gran cantidad de millones de colones que éstos adeudan a la Institución.

Le parece que durante tres años que ha estado en este Consejo Directivo, no se ha cobrado dicha deuda y se desconoce lo que va a pasar. En esa presentación exhaustiva le gustaría saber cuáles son las negociaciones, conocer los dueños de los Moteles y por qué esta entrabada esta negociación.

El Lic. Fernando Sánchez, señala que con mucho gusto estaría preparando un informe para que sea conocido en este Consejo Directivo, desde que inicio la administración sea ha iniciado un procedimiento que establece la normativa que es judicial para realizar los cobros pero es lento.

Con respecto a la palabra “secuestro”, la Licda. Flora Jara, opina que si legalmente ese el término que se usa aunque suene duro, no se puede debilitar la idea, porque desde el punto de vista jurídico es correcto el término y no esta de acuerdo en cambiarlo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Por otra parte, le gustaría saber en qué situación queda la relación con los moteleros, si ellos se van a sentir en capacidad de evadir las responsabilidades con el IMAS.

El Lic. Berny Vargas, señala si esa Ley de Fortalecimiento del IMAS contuviera esos artículos tan importantes, se podría hacer muchas, no obstante, al no ser así, se tiene que hacer uso de las herramientas que prevé el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece acciones sancionatorias. Los moteleros ha contado con algunos puntos a su favor, anteriormente la Institución no realizó procedimientos idóneos en el momento de hacer las vistas iniciales, eso se ha venido corrigiendo y se ha estado resolviendo todos los recursos, sin embargo, los que dieron pie a juicios tributarios o especiales tributarios, se han ganado unos y perdido otros.

Otro aspecto importante de destacar es que se ha querido llevar a juicios casos contra moteleros con plazos prescritos, al estar de esa forma los jueces no continúan con el fondo por economía procesal, archivan el expediente y condenan a la Institución.

Recientemente la Asesoría Jurídica realizó una solicitud a la Gerencia General, en el sentido de facilitar a los asesores el acceso al régimen de prohibición para conocer todos los abogados de los juicios tributarios y hasta las resoluciones administrativas, de momento solo él está autorizado, pero es una gran cantidad.

Definitivamente existen normas a favor de la Institución, pero los moteleros tienen algunos vacíos en los que se ha incurrido a lo interno del IMAS, logrando en algunos casos resoluciones favorables para los moteleros, pero algunos juicios han resultado favorables para la Institución. Tanto como existen puntos a favor hay en contra, en estos últimos a lo interno se venido depurando para mejorar.

La Licda. Mireya Jiménez, consulta al Asesor Jurídico, si este reglamento cumple con las disposiciones legales correspondientes, al igual al Subgerente Administrativo Financiero, solicita que indique si el reglamento cumple con las disposiciones técnicas para la administración.

El Lic. Berny Vargas, responde que desde el punto de vista jurídico, el reglamento surte los efectos deseados, le parece una buena iniciativa de la Administración para el marco normativo institucional y los prevé de procedimientos internos que facilitan el accionar en cuanto a este tipo de cobros tributarios. Desde el momento que suscribió conjuntamente con la Licda. Margarita Fernández y Fernando Sánchez, el oficio SGAF.681-07-2009 indica que en la parte

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

jurídica el instrumento surte los efectos jurídicos deseados y no contraviene el marco normativo institucional y general.

De igual manera, el Lic. Fernando Sánchez, señala que este reglamento permite el mejor accionar de la Administración Tributaria, si bien es cierto, se deseaba las otras medidas sancionatorias con el fin de poder tener mayor coerción con los establecimientos las mismas no se pueden aplicar, pero aun así permite un mejor seguimiento para tales.

El Master Edgardo Herrera pregunta al Lic. Fernando Sánchez, que informe al Consejo Directivo, sobre la necesidad o urgencia de la Administración de disponer de este documento, es decir, cuál es la necesidad, puntual y objetiva de disponer de este documento y qué funciones serían afectadas al IMAS de no contar con dicho documento.

Señala que esta propuesta de Reglamento no responde a un procedimiento donde se establezcan aspectos de control específicos toda vez que el mismo responde más a consideraciones legales motivo por el cual se releva de responsabilidad con respecto al tema que regula este documento. Por ejemplo, en lo que se refiere al artículo Quince del Carácter Confidencial de las Informaciones.

Tal como esta redactado el documento, la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República, no tendrían acceso a los documentos que maneja la Administración Tributaria del IMAS, por lo presenta que lo presenta a consideración de los señores Directores.

Desde el punto de vista de la fiscalización de los fondos públicos, cómo un Departamento o Unidad Administrativa de la Institución, administra, formula o confecciona expedientes y documentación confidencial y otras autoridades de fiscalización como la Auditoría Interna o el Órgano Contralor, no tendría acceso a esos documentos tal como está redactado.

Entiende que el Consejo Directivo, como máximo jerarca de la Institución puede regular las funciones y actividades del IMAS, no cree que este Órgano Colegiado tenga potestades para regular el accionar de funcionarios, instancias o entidades que no sean el IMAS.

Del mismo modo en lo que se refiere al artículo 16 se impone un deber a funcionarios de Instituciones Autónomas, Semiautónomas y otras Empresas Públicas, duda que esto sea una competencia del IMAS, parece que este reglamento lo debería aprobar o emitir el Poder Ejecutivo si fuese el caso. Según entiende se tendría un problema legal que este Consejo Directivo aprobara este documento, porque el IMAS no puede imponer sanciones, ya que el reglamento esta sujeto a que la ley lo autorice y este Órgano Colegiado no puede hacerlo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

De tal manera, que dependiendo de la respuesta que emita el Lic. Fernando Sánchez, respecto a la pregunta que formuló al inicio, considera que este Consejo Directivo, debería pedir asesoría de otras instancias adicionales, podría ser la Auditoría Interna, pero no recomienda que sea solo ésta, porque se trata de una materia muy específica. Dado que existen dudas de las disposiciones que tiene el reglamento en análisis.

El Lic. Fernando Sánchez, solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Maricela Blanco Vado, Coordinadora Administración Tributaria.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Reitera el Lic. Fernando Sánchez, que tanto la Administración Tributaria, Asesoría Jurídica y la Subgerencia Administrativa Financiero, presentó un Reglamento de Fiscalización de Establecimientos y Aplicaciones de Sanciones Administrativas más amplió, en su oportunidad se indicó que podría tener un roce legal. Al mayor análisis jurídico se estableció que esas sanciones no podían ser presentadas y fue decisión de este Consejo Directivo trasladar el documento al Departamento Legal para que se excluya ese tipo de sanciones y que se vuelva a presentar la propuesta corregida.

La primera intención de la Administración era ese documento donde se establecía mayor tipo de actividades, sin embargo, existe un vacío en la normativa interna de la Institución por lo que es necesario llenar esos vacíos.

En cuanto a la propuesta de acuerdo, se debe corregir para que sea el Poder Ejecutivo el que publique dicho reglamento para el trámite correspondiente. No obstante, considera conveniente que se conozca el criterio de la Auditoría Interna con el fin de fortalecer el documento.

El Lic. Berny Vargas, explica que en materia tributaria aparece mucho tecnicismo jurídico, en principio el IMAS goza de un régimen jurídico privilegiado denominado “Administración Tributaria”, permitiendo gozar algunas facultades que concede el Código Tributario, por ejemplo en el artículo 103, se establecen las facultades de fiscalización, por eso en el artículo 16 del Reglamento habla de personal de otras instancias fuera del IMAS, porque la Administración Tributaria esta facultada para exigir la información a persona física o jurídica, sujeto pasivo, agente retenedor o cualquier persona sobre la cual Administración Tributaria tenga sospechas que tiene que pagar algún tributo al IMAS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

Esta es una facultad que se da por ordenamiento jurídico al IMAS desde que es Administración Tributaria, pero en el momento en que no lo sea no podría ni siquiera ejercer funciones de fiscalización, únicamente llevar cuentas cobrar a lo interno.

En cuanto al carácter confidencial de las informaciones, aclara que esto es un reglamento y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, esta sobre este cuerpo normativo, de manera que si la Auditoría desea pedir información a la Administración Tributaria al respecto, perfectamente tiene el acceso libre y abierto para que lo haga, sin bien, la redacción en el documento no hace referencia a la Auditoría, es porque técnicamente no hace falta, pues la Ley Orgánica de la Contraloría esta sobre este reglamento.

Al no existir un cuerpo normativo que hable sobre el acceso de los tribunales, salvo la Ley Orgánica del Poder Judicial, se indicó que los tribunales comunes podrán tener acceso. El contexto en que se presenta este cuerpo normativo, no puede ser aislado, sino en relación con el resto del ordenamiento jurídico, por eso se analizaron las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República. No obstante, si este Consejo Directivo considera conveniente incorporar que la Auditoría Interna o la misma Contraloría General de la República, tendrán acceso a la información perfectamente se puede agregar.

Desde de punto de vista de defender los intereses institucionales en juicios especiales tributarios, requiere preconstituir prueba, es decir, va a establecer el procedimiento interno para que se lleven a cabo actos administrativos de carácter tributario que sin violentar el debido proceso a los que son agentes retenedores en el caso de los moteles, le permitan presentar ante un juez que se siguió el debido proceso para que no dicte resoluciones en contra, por esa razón nace esta propuesta. Al ser un cuerpo normativo que vendría a fortalecer el marco normativo institucional, no es necesario que sea decreto ejecutivo, salvo que las señoras Directoras lo consideren conveniente se puede elevar a conocimiento del Poder Judicial.

A la Licda. Mireya Jiménez, no le queda claro, por una parte se dice que se debe aprobar este reglamento y por otro que le corresponde al Poder Ejecutivo. Además, en el por tanto dice: “Se instruye a la Administración Tributaria para que realice el debido proceso.”, siente que existe confusiones en el documento.

De igual manera piensa la Licda. Isabel Muñoz, según la Ley de Contingencia Fiscal No.8347, en un párrafo dice: “El Poder Ejecutivo por la vía de reglamento podrá establecer los medios de control necesarios para garantizar la eficiente recaudación de este impuesto.”, claramente lo indica la ley.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

El Master Edgardo Herrera, indica que se han analizado varios temas y existen algunas dudas, considera que esto no es un reglamento que lo corresponda aprobarlo el Consejo Directivo, la ley dice que los decretos ejecutivos o reglamentos que se emiten, los conocerá este Órgano Colegiado.

Aclara que el IMAS es Administración Tributaria, pero existe una unidad que se denomina con ese mismo nombre, a la cual esta encomendado las atribuciones que la Institución tiene de canalizar y operacionalizar las potestades legales. Le parece que en el reglamento se habla de una unidad que es Administración Tributaria, pero el IMAS es la que se debe llamar así, eso es un tema que se debe quedar claro en el reglamento.

Recomienda al Consejo Directivo, que solicite a la Gerencia General contratar a un especialista en materia tributaria para que revise este documento, así este Órgano Colegiado tendría un criterio calificado e independiente de la Administración.

En términos generales, la Licda. Flora Jara, entiende que esto es un esfuerzo está haciendo tanto el Departamento de Administración Tributaria, la Asesoría Jurídica y la Subgerencia Administrativa Financiera, para que de alguna forma este Consejo Directivo tenga un instrumento para recuperar esos recursos, es decir, existe una necesidad y deseo que la Institución recupere esos recursos, por lo tanto aplaude todos los esfuerzos realizados por la administración.

A pesar que se debe depurar el documento, considera que la intención es excelente y que de alguna forma que tiene que llegar a buen fin con este reglamento, porque es una necesidad de recuperar los recursos.

La Licda. Margarita Fernández, señala que valorando los elementos emitidos y las dudas externas, en vista que este es un primer borrador del reglamento y observando la parte de reglamentar los controles, porque no solo alimenta la parte de fiscalización sino otros elementos que se pueden reglamentar vía decreto para que se presente al Poder Ejecutivo para que firmen el decreto, sugiere acoger las recomendación de la Auditoría Interna para luego replantear el documento.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Maricela Blanco.

A la Licda. Castro Durán, le surge la duda de la recomendación del señor Auditor en este punto, porque en el pasado él les ha advertido de incurrir en toma de decisiones

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

eminentemente administrativas de lo que ha señalado es un acto administrativo, pregunta si la intención vale y cómo se hace para no incurrir entonces en lo administrativo.

La señora Vicepresidenta, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 278-09

Una vez analizado por este Consejo Directivo la Propuesta de Reglamento de Fiscalización de Establecimientos de conformidad con la Ley 8343, en consideración de las observaciones realizadas por los señores y señoras Directoras, así como las de la Auditoría Interna y la Gerencia General, se acuerda:

Trasladar a la Gerencia General dicha propuesta de Reglamento con el fin de que dicho documento sea revisado íntegramente.

Asimismo; con el fin de que este Consejo Directivo cuente con mayores elementos de juicio que le permitan tomar una adecuada decisión, solicita a la Gerencia General valorar la conveniencia y oportunidad de que en la revisión de dicha propuesta de reglamento participe y se cuente con la asesoría de un Profesional Especialista en Derecho Tributario.

Ingresa a la sala de sesiones el Master José Antonio Li, Presidente Ejecutivo.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la anterior propuesta de acuerdo.

El señor y las señoras Directoras: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

3.2. ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME SOBRE EL AVANCE DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IMAS AÑO 2007, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 164-09, SEGÚN OFICIO 698-07-09.

Señala el Lic. Fernando Sánchez, que mediante el oficio SGAF 698-07-09 se traslada a este Consejo Directivo en cumplimiento con el acuerdo CD164-09, el avance mensual a las recomendaciones de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del IMAS del año 2007.

Seguidamente procede a presentar un cuadro que forma parte integral del acta.

La Licda. Castro Durán, está sorprendida de la gran cantidad de acciones que tiene que hacer el Subgerente Administrativo Financiero, por lo que extiende una felicitación.

La Licda. Flora Jara, señala que es bueno conocer cuáles son los aspectos en los que se van quedando cosas rezagadas que no conviene a la Institución, por lo que felicita a la Gerencia General y las Subgerencias porque han venido cumpliendo cada mes con esos informes.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 279-09

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo del Consejo Directivo CD.133-09 del 13/04/2009 señala: Dar por conocidos y aprobados los informes sobre los estados financieros al 31-12-2007 realizados por la auditoría Externa Carvajal & Colegiados.

2. Que este Consejo Directivo mediante Acuerdo CD.164-09 del 11/05/2009 acuerda: “Recomendaciones y hallazgos del informe de auditoría externa emitidas por el Despacho Carvajal y Asociados referente a los estados financieros del IMAS, periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 según oficio GG.1040-05-2009”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

3. Mediante oficio SGAF.698-07-2009 de fecha 29/07/2009 suscrito por el Lic. Fernando Sánchez, Subgerente Administrativo Financiero remite a este Órgano el Informe N° 2.

POR TANTO

Se acuerda:

Dar por conocido el Informe N° 2 de avance de las recomendaciones que contiene el informe de Auditoría Externa a los Estados Financieros del IMAS año 2007, realizado por el Despacho Carvajal y Colegiados presentado y avalado mediante oficio SGAF.698-07-2009, en cumplimiento al acuerdo CD 164-09 del 11 de mayo del 2009.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la anterior propuesta de acuerdo.

El señor y las señoras Directoras: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo

3.3. ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME REFERENTE AL AVANCE DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 148-09, SEGÚN OFICIO SGAF 701-07-09:

El Lic. Fernando Sánchez, manifiesta que la Auditoría Externa se dividió en dos partes, una Financiera y otra de los Sistemas de Tecnología e Información, a pesar que no lo solicitó de esa manera la Contraloría General de la República, la Administración considera importante tener ese auditoraje para ver las debilidades y cuáles podrían ser las posibilidades para mejorar en este aspecto.

Seguidamente procede a presentar un cuadro que forma parte integral del acta.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 03 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 055-2009.**

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 280-09

Dar por conocido el Informe No.2 referente al avance de las recomendaciones que contiene el informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información realizada por el Despacho Carvajal y Colegiados, correspondiente al cierre del período 2007, presentado y avalado mediante oficio SGAF 701-07-09, en cumplimiento al acuerdo CD 168-09 del 11 de mayo del 2009.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la anterior propuesta de acuerdo.

El señor y las señoras Directoras: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 12:00 md.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**